



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 20.

Viernes 4 de Agosto.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1886 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Montes.

Aprobado por Real orden fecha 17 del corriente el Plan provisional de aprovechamientos forestales de los montes de este Distrito, dependientes del Ministerio de Fomento y en armonía con lo prevenido en mencionada disposición, se publica en el presente periódico Oficial, la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y corporaciones, del referido plan de aprovechamientos, haciéndose presente al propio tiempo, que según lo dispuesto en la Real Orden aprobatoria, han de ejecutarse los disfrutes con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, evitándose y corrigiéndose los abusos, y dando ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos, con arreglo á lo esta-

blecido en la Ley de 11 de Julio de 1877, reglamento de 18 de Enero de 1878 y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 31 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
José Fontán.

El Plan provisional de aprovechamientos forestales que se indica anteriormente, se inserta en las páginas 78 y 79.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramiento de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 27 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
José Fontán.

Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Casas de Don Gómez.
Mohedas.
Villanueva de la Sierra.

PRESIDENCIA

ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Circular.

Siendo varios los Alcaldes que han dejado de cumplir con cuanto les prevenia en mi Circular de 5 de Julio último, y pocos también los que á pesar de lo que en ella exponia han hecho ingresos por contingente provincial, debo advertir á los que en el primer caso se encuentran, que si al siguiente día de recibir el Boletín que contiene la presente Circular no remiten á esta Presidencia el documento que acredite haber notificado aquella á los respectivos Comisionados, adoptaré para conseguirlo las medidas á que hubiera lugar.

Todo cuanto respecto á la penuria de esta Caja provincial pudiera manifestar, está expuesto en mis anteriores circulares, y excuso por lo tanto repetir la necesidad en que me hallo de apremiar á los Ayuntamientos morosos sin contemplaciones de ningún género.

Cáceres á 1.º de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, Antonio Bulnes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

En el día 28 de Julio último

ha tomado posesión del destino de Oficial de quinta clase, Investigador de Hacienda de esta provincia D. Vicente Escribá Corchero, según Real Orden de 17 del mismo mes.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento del público, y á fin de que por las autoridades de esta provincia se presten cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Cáceres 1.º de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Cédulas personales.

Anuncio.

Terminado el padrón de cédulas personales formado conforme al Reglamento y demás disposiciones vigentes, se hallará de manifiesto en esta Administración de Hacienda en las horas de oficina hasta el 10 del actual á fin de que puedan hacerse las reclamaciones necesarias en el plazo señalado; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación, quedando los individuos sujetos á este impuesto obligados á sacar la cédula que tuvieron señalada en el referido padrón.

Cáceres 1.º de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, P. I., Luis Perate.

DISTRITO FORESTAL

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1899 á 1900 relativo á los montes públicos de este distrito en el catálogo formado

Número del Montado.	Terminos municipales.	Nombre de los montes.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Especie dominante	Cubida aforada. Hectáreas.	Terreno poblado. Hectáreas.	Método de beneficio.	Turno.	Clase de edad dominante.	PRODUCTOS LENOSOS.						
										Superficie aprovechable. Hectáreas.	Maderas. Mtrs. Ctrs.	Leñas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.	Tasación. Pesetas.		
1	Alcántara	Los Cabezos	Propios	Pastos	600											
2	Casas del Monte	Sierra	Boyal	Rebollo.	210	180	Monte alto	140	VI							
3	Casares	Dehesa boyal	Idem	Brezo	645											
4	Gargantilla	Palancar	Propios	Rebollo y Quisigo	290	130	Monte alto	140	VI	2		49			125	
5	Hervás	Cruces de la Sierra, Forquity Pinajarros	Idem	Rebollo.	2283	300	Idem id.	140	III							
6	El mismo	Castañar Gallego	Idem	Castaña.	274	250	Idem id.	140	XI	274	60	30			1500	
7	Acebo	Jálama	Boyal	Rebollo.	227	100	Idem id.	140	II							
8	Descargamaría	Pinar	Propios	Pino	103	100	Idem id.	100	V	2	75	70	70		1750	
9	Eljas	Dehesa boyal y Matajuanillo	Boyal	Rebollo.	257	80	Idem id.	140	IV							
10	Gata	Sierra	Idem	Idem	104	60	Idem id.	140	IV							
11	El mismo	Baldío Cabril	Propios	Brezo	123											
12	El mismo	Ejido Helechoso	Idem	Idem	103											
13	Hernán-Pérez	Majada y Bardal	Idem	Rebollo.	250	120	Monte alto	140	IV							
14	San Martín de Trevejo	Jálama	Boyal	Idem	290	150	Idem id.	140	II							
15	Torrecilla de los Angeles	Dehesa de Arriba	Propios	Idem	160	100	Idem id.	140	IV							
16	Villas-Buenas	Dehesa de la Piedra	Boyal	Idem	230	10	Idem id.	140	VIII							
17	El mismo	Llanos de D.ª Pascua	Propios	Idem	30	4	Idem id.	140	V							
18	El mismo	Peralejos	Idem	Idem	150	20	Idem id.	140	IV							
19	Valverde del Fresno	Valdefornos	Común	Idem	305	100	Idem id.	140	IV							
20	El mismo	Salvaleón	Idem	Idem	612	150	Idem id.	140	IV							
21	El mismo	Costas de Basádiga	Idem	Idem	533	100	Idem id.	140	III							
22	El mismo	Valle de la Venta	Idem	Idem	483	60	Idem id.	140	IV							
23	El mismo	Fumadel	Idem	Idem	743	100	Idem id.	140	III							
24	El mismo	Los Condados	Idem	Idem	734	200	Idem id.	140	III							
25	El mismo	Agachados	Idem	Idem	672	120	Idem id.	140	IV							
26	El mismo	Los Lapachales	Idem	Idem	248	40	Idem id.	140	III							
27	Aldeanueva de la Vera	Marradas del Coto	Propios	Idem	700	150	Idem id.	140	III							
28	Collado	Mesillas	Idem	Idem	1509	1100	Idem id.	140	IV y VI	22	6	4000	1010		2480	
29	Cuacos	Coto	Idem	Idem	700	100	Idem id.	140	IV							
30	Garganca la Olla	Cotos y Entrecotos	Idem	Idem	580	100	Idem id.	140	X							
31	Jaraiz	Dehesa boyal	Boyal	Idem	1337	50	Idem id.	140	III							
32	El mismo	Cerro de la Cabeza	Propios	Idem	43	40	Idem id.	140	II							
33	Jarandilla	Coto	Idem	Idem	411	150	Idem id.	140	III							
34	El mismo	Dehesa boyal	Idem	Idem	1266	600	Idem id.	140	II							
35	El mismo	Torreseca	Común	Idem	2077	500	Idem id.	140	VIII							
36	Jerte	Baldío de la Umbría	Propios	Idem	250	100	Idem id.	140	VI							
37	Losar	Sierra	Idem	Idem	7000	2000	Idem id.	140	III	250	1000	2200	1600		10560	
38	Madrigal	Umbría del Helechoso	Idem	Idem	175	10	Idem id.	140	IV							
39	Robledillo	Dehesa boyal	Idem	Idem	300	150	Idem id.	140	II							
40	Talaveruela	Hondo del Barranco	Idem	Idem	200	180	Idem id.	140	III							
41	Tornavacas	Dehesa boyal	Boyal	Idem	317	100	Idem id.	140	IV							
42	Torremenga	Robledo	Propios	Idem	510	100	Idem id.	140	IV							
43	Villanueva de la Vera	Coto	Idem	Idem	1060	600	Idem id.	140	IV							
44	El mismo	Ambrihuelay Montero	Idem	Idem	600	100	Idem id.	140	III							
45	El mismo	Jardines	Idem	Idem	700	150	Idem id.	140	II							
46	El mismo	Cuartos Planas, Juan Rasero y Navincosa	Idem	Idem	400	50	Idem id.	140	III							
47	Berzocana	Valhondo	Idem	Idem	430	300	Idem id.	140	IV							
48	Cabañas	Dehesilla de Solana	Idem	Idem	300	180	Idem id.	140	IV							
49	Cañamero	Higueruela	Idem	Idem	1300	200	Idem id.	140	IV							
50	El mismo	Valle	Idem	Idem	400	100	Idem id.	140	II							
51	El mismo	Cañada	Boyal	Idem	609	20	Idem id.	140	III							
52	Garciaz	Pasafríos	Idem	Idem	600	500	Idem id.	140	III							
53	Talayuela	Centenillo	Propios	Idem	1023	700	Idem id.	140	IV							
54	Cabezabellosa	Rada de San Hipólito	Idem	Idem	133	100	Idem id.	140	IV	133		250	50		500	
55	Cabezuela	Cotos y Entrecotos	Idem	Idem	900	800	Idem id.	140	VII	250	1000	1500	1200		10000	
56	Casas del Castañar	Dehesa boyal	Boyal	Idem	190	80	Idem id.	140	V	15		300	100		340	
57	Navaconcejo	Vaquerizuelas altas	Propios	Brezo	458											
58	Piornal	Dehesa boyal	Boyal	Rebollo.	287	50	Monte alto	140	IV							
59	Tejada	Idem	Idem	Idem	490	300	Idem id.	140	VI							
60	Torno	Idem	Propios	Idem	360	150	Idem id.	140	IV							
61	Valdastillas	Baldío de Marta	Idem	Brezo	12											
62	El mismo	Dehesilla de Piornal	Idem	Idem	34											
TOTAL					30445	12284					948	2141	8399	4030		27235

Cáceres 22 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

DE CÁCERES.

FISCALIA

con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.

PASTOS					CORTEZAS.			FRUOS			CAZA			LABORES			Resumen de las tasaciones.			
Extensión. Hectáras.	Clase de ganado y n.º de cabezas.				ESTACION	Tasación. Pesetas.	Especie	Cantidad. Gs. mts.	Tasación. Pesetas.	Especie	Cantidad. Hectólit.	Cerdos. Número de cabezas.	Tasación. Pesetas.	Especie	Cantidad. Pesetas.	Clases.	Extensión. Hectáras.	Tasación. Pesetas.	Pesetas.	Cts.
	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.																
600	700	200	40	50	cerdos Año.	2300													2300	
206	400		30	12	Idem	1800	Acotadas 4 hect. por 6 años		Bellota.	64	8	100							1900	
645		350	10	30	Idem	1550			Bellota.	120	15	198							1550	
284	250	75	20	15	Idem	2000	Acotadas 6 hect. por 6 años	Corcho.	20'00	400'00									2728	
2218	450	1500	300	100	Idem	9000	Acotadas 70 hect. por 6 años		Castaña	192	24	570							9000	
227			30	60	Año	1930													2070	
257			20	70	Año	1750													1930	
104			12	35	Idem	400													1750	
128	100	40	15	8	Idem	400													1750	
103	50	30	15	10	Idem	300													400	
250		100	20	10	Idem	400													400	
290	100		56	100	100 lanar y 4 va. as octo- so y verano las demás años	1800													400	
153		50	10	Año	200	Acotadas 7 hect. por 6 años													1360	
225			50	40	Idem	2000	Acotadas 35 hect. por 6 años		Bellota.	24	3	35	Menor.	60	15				200	
30	80			Idem	250								Menor.	12	3				2050	
150	640			Idem	1800								Menor.	60	15				253	
805																			1815	
612																				
533																				
438	1000	800	100	100	300 cerdos Año	4300													6300	
743																				
734																				
672																				
248																				
700	500	50	20	20	Año	2300													2300	
915	500	500	100	30	Cabras y lanaras de 25 Noviembre á 25 Abril, vacas y mayores de 25 No- viembre á 30 Septiembre.	6000	Acotadas 594 hect. por 6 años	Corcho.	165'00	175'00	Bellota.	1480	185	2877					11532	
700	300	200	50	50	Año	2000													2000	
528	250	100	60	30	Idem	4500	Acotadas 52 hect. por 6 años												4500	
1387	1400	100	21	240	Idem	10000		Corcho.	Centrat	65'25									15065	25
43	100			Idem	125														125	
411	2000	300	100	20	Idem	10000	Acotadas 104 hect. por 6 años						Menor.	500	125				10125	
1162																				
1591	Ganado de uso propio y además el am- pliado para labor de la comaral de Ja- randilla, Losar, Robi alillo, Aid. anueva, Cuacos y Guijo de Santa Bárbara.					13000	Acotadas 486 hect. por 6 años												13000	
250		200	80	20	Idem	2000													2000	
7000	1500	1500	1000	300	Idem	15000													25560	
151	50	50	10	10	Idem	600	Acotadas 24 hect. por 6 años												600	
215	300	100	16	Idem	1500	Acotadas 115 hect. por 6 años													1500	
200		100	25	Idem	350														350	
317		100		110	Idem	2500													2500	
495	300	80	20	15	Idem	2500	Acotadas 15 hect. por 6 años												2500	
777		200	120	Idem	2800	Acotadas 333 hec. por 6 años													2800	
600		300	80	50	cerdos id.	800													800	
700		150	50	Idem	500														500	
400		100	35	20	cerdos id.	250													250	
430	100	50	80	20	Idem	2000							Bellota.	480	60	900			2900	
300	250	150	10	10	Idem	1500		Corcho.	330'00	635'71									2135	71
1300	600	80	60	40	Idem	3500							Bellota.	144	18	270			3770	
400	200	20	10	10	Idem	1300													1300	
609		200	40	Idem	5700														5700	
600		140	70	Idem	3000														3000	
756	800	200	100	30	Idem	5000	Acotadas 272 hec. por 6 años	Corcho.	31'50	73'35	Bellota.	232	29	495					6000	
74	290			9	Idem	900	Acotadas 59 hect. por 6 años												900	
844	500	500	200	Año	4000	Acotadas 56 hect. por 6 años							Bellota.	280	35	494			5568	35
190		50	30	Idem	1650														1670	
458		500	60	Idem	1480														2000	
287		100	20	Idem	1970														1480	
478	300	105	90	Idem	3000	Acotadas 12 hect. por 6 años							Bellota.	64	8	124			1970	
360		200	50	Idem	900														3924	
12	20	40		Idem	150														900	
84	50	30		Idem	250														150	
																			250	
35874	11080	9045	3680	1804	420 cerdos.	145575		519'50	1319'31		8224	403	6333	632	158		660	9200	189870	31

80
FISCALÍA
DE LA
AUDIENCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚMERO 4.

Nombrados y posesionados ya los nuevos Fiscales municipales que en su mayoría son Letrados en las poblaciones cabeza de partido judicial y donde no reúnan dicha cualidad designados por esta Fiscalía, Abogados que desempeñan las funciones del Ministerio Fiscal cerca de los Juzgados de primera instancia, y vacantes los cargos de Teniente y Abogado Fiscales de esta Audiencia desde primero de Julio, lo que impide al Fiscal el examen y despacho por sí mismo de los expedientes civiles que se tramitan en la primera instancia, porque otros asuntos reclaman su diaria atención, he acordado dejar en suspenso la Circular de esta Fiscalía número dos, de treinta y uno de Enero último, hasta tanto que sea nombrado y se halle completo el personal de auxiliares de esta Fiscalía, y disponer que los Sres. Fiscales municipales Letrados y los Abogados delegados de esta Fiscalía representen al Ministerio Fiscal en todos aquellos negocios civiles y criminales en que debe éste ser oído con arreglo á las Leyes de Enjuiciamiento civil ó criminal. Y debiendo entenderse este acuerdo meramente transitorio se publica á continuación la referida Circular número dos, para conocimiento de los nuevos Sres. Fiscales municipales á fin de que cuando se disponga restablecerla que cumplan lo en ella dispuesto, así como los señores Jueces de primera instancia del distrito de esta Audiencia Territorial. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del Sr. Fiscal municipal ó delegado de esta Fiscalía, sirviéndose avisarme quedar enterados.

Cáceres tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicente Fernández Vázquez.

CIRCULAR NÚMERO 2 QUE SE CITA.

Al objeto de uniformar el criterio que la representación Fiscal ha de mantener en los múltiples asuntos en que interviene por ministerio de la Ley, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo en Circular del veintiseis de Noviembre último, inserta en la Gaceta del siguiente día, y usando de la facultad que á los Fiscales de las Audiencias Territoriales concede el artículo cincuenta y ocho de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial, pongo en conocimiento de V. S. el propósito de esta Fiscalía de intervenir directamente en los expresados asuntos, sin perjuicio de que, conocido cada uno de éstos delegue en el Representante del Ministerio público en ese Juzgado; por lo que requiero atentamente á V. S. para que en lo sucesivo se entienda directamente con esta Fiscalía y no con otros funcionarios, no delegados expresa y determinadamente, en los asuntos civiles en que precise ó sea procedente la intervención Fiscal; quedando excluidos, empero, los expedientes posesorios que regula el artículo trescientos noventa y siete de la Ley hipotecaria, en los cuales puede V. S. entenderse directamente con ese Representante.

Es copia para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Cócheres tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicente Fernández.

JUZGADOS

JARANDILLA.

Don Remigio Arias Montero, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Benito Borja Peña, María Antonia Acebedo Paniagua y Margarita García Yuste, por hurto de dinero de la casa de doña María del Pilar Antón, vecinos del Losar de la Vera; se ha acordado por providencia de este día, que para pago de la indemnización civil en que están condenados, se saquen á pública subasta y por el precio de tasación el treinta del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del municipal del citado Losar, las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa en la Plaza pública, señalada con el número nueve, compuesta de tres pisos y diez habitaciones, que linda por derecha entranlo, otra de don Pedro Antón García; izquierda, otra de los herederos de Valentín Martín Nabarro, y trasera, la de Romualdo Martín y Martín, tasada en. 1000

Heredad al Lomo, jurisdicción del Losar, como la anterior se halla en el mismo pueblo, compuesta de olivos, pirras á higueras, de cabida siete huebras y media; linda Saliente, Montes; Mediodía, Pedro Paniagua; Poniente, Manuel Correas, y Norte, Ciriaco Galán, tasada en. 525

Olivar á los pagos, de dicho término, de cabida una huebra; linda Saliente, Pedro Correas; Mediodía, Antonio Acebedo; Poniente, Lucas Martín Lucía, tasada en. 150

Todas tres fincas antes expresadas están embargadas á Benito Borja Peña.

Idem embargadas á María Antonia Acebedo Paniagua.

Parte de casa en la señalada con el número veintidos, en la calle del Agua del Losar, compuesta de cuatro habitaciones, y la correspondiente comunal de la misma; linda con otras partes de Miguel Aceituno, y toda la casa por derecha entranlo, con Pablo Díaz Castaño; izquierda, María Martín Herrero, y trasera, Gabriel Rodríguez, tasada en. 250

Prado á la Borjada, del mismo término, de un cuarto de huebra de cabida; linda Saliente y Mediodía, Santos Sánchez; Poniente, don Pedro Antón García, y Norte, arroyo, tasado en. 50

De cuyas fincas no tienen títulos inscritos, sobre lo cual no podrá hacerse reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Jarandilla á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Remigio Arias.—El Escribano, Simón Vivas.

TRUJILLO.

Don Agapito Artaloytia y García, Juez municipal de esta Ciudad é interino de instrucción de este Partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa en este Juzgado, seguida contra Lorenzo Ramos Sánchez, por lesiones á Cipriano Borreguero Fernández, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, para el día veinticinco de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas.

Una casa en esta Ciudad y calle de la Lanchuela; que linda por la derecha entranlo y traseras, con otra de José Cuadrado, y por la izquierda, con otra de los herederos de Andrés Quiles, tasada en. 500

Otra casa en esta Ciudad y calle de García, señalada con el número cuarenta y cinco, que linda por la derecha entranlo, con otra de José Palacios; por la izquierda, con otra de José Trejo, y por las traseras, con calleja pública, tasada en. 4500

Se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación con la rebaja indicada y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Trujillo á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Agapito Artaloytia.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

VALDELACASA.

Anuncio.

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria de ayer ha acordado la práctica de deslinde de la colada pública que de carácter local existe en este término todo el río Tajo abajo por la que transitan y abrevan los ganados de este vecindario; cuyo deslinde se verifica por haber sido interceptada dicha colada en diferentes sitios por algunos vecinos de este pueblo, el que se llevará á cabo por la Comisión nombrada al efecto, el día 21 de Agosto próximo á las nueve de la mañana, dando principio por el sitio del Torrico siguiendo todo el arroyo de Pizarros y Río Tajo abajo hasta llegar á la dehesa de Navalapicaza en que termina dicha colada.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se anuncia en este periódico oficial en tres números consecutivos para el debido conocimiento de los dueños de los terrenos colindantes con dicha colada.

Valdelacasa 24 de Julio de 1899.—El Alcalde, Fructuoso Orgáz Ruiz,

11.º Tercio de la Guardia Civil.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este cuerpo en el mes de Julio de 1899.

Capturas.

Delinquentes y ladrones	64
Reos prófugos	1
Desertores del Ejército y Armada	»
Desertores de presidio	»
Detenidos por faltas leves	5
Total	70

Denuncias por infracción á la ley de caza	»
Armas recogidas	»
Contrabandos aprehendidos	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios	»
Salvados de las nieves y de las aguas	»
Socorro á indigentes	»

Total »

Recompensas.

De las autoridades	»
------------------------------	---

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas	1
Denuncias por corta de árboles y leñas	1
Denuncias por extracción de frutos	4
Roturaciones	1
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos	53

Denuncias por ganados pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar	1980
Cabrio	680
Vacuno	548
Cerda	219
Caballar	1
Mular	»
Asual	»

Total de denuncias	9
Total de delinquentes aprehendidos	72
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización	3428

NOTAS.

1.º Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas por primera vez. Cáceres 2 de Agosto de 1899.—El Primer Jefe, Juan Espejo y Martín.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez. Portal Llano, 39.